**CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**

Entre la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA, con C.I.Nº 1.222.083**, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra el Señor **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, RUC: 787858-3**, propietario de la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS, domiciliada en Calle Caacupé N° 44 c/ Defensores del Chaco, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al llamado a Contratación Directa, PAC ID Nº 392.019 "ADQUISICION DE HILOS Y BANDERAS".

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 392.019.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC ID Nº 392019 para ADQUISICION DE HILOS Y BANDERAS, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 181 del 22/11/2021.

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta
Coronel Oviedo de mi País
0521 203 686 0521 203 438

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Consejo de Administración

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| N°/Orden | Item N°/ Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | **PABELLON NACIONAL MEDIANO.** con escudos 1,50 mts x 0,90 mts, para exterior, en tela Diolen o Gabardina con escudo aplique en el anversoyreversode24cmdediámetro.LosEscudosdeberán estar confeccionados de acuerdo al decreto N°: 1400 emanada de la Presidencia de la República de fecha 15/07/2013 en cuanto a los colores y diseños de los mismos en los pabellones, tanto en el anverso como en el reverso. Deberá incluir 3 pares de cintas para sujetar,distribuidosproporcionalmenteenunodelosextremosde 20 cmdelargoc/uconfeccionadocon e lmismo material de la tela.- | FRANCI | NACIONAL | UNIDAD | 13 | 60.000 | 780.000 |
| 2 | 2 | **PABELLON NACIONAL GRANDE**. con escudos 2,50 mts x 1,50 mts, para exterior, en tela Diolen o Gabardina con escudo aplique en el anverso y reverso de 28 cm de diámetro. Los Escudos deberán estar confeccionados de acuerdo al decreto N°: 1400 emanada de la Presidencia de la República de fecha 15/07/2013 en cuanto a los colores y diseños de los mismos en los pabellones, tanto en el anverso como en el reverso. Deberá incluir 3 pares de cintas para sujetar, distribuidos proporcionalmente en uno de los extremos de 20 cm de largo c/u confeccionado con el mismo material de la tela.- | FRANCI | NACIONAL | UNIDAD | 15 | 110.000 | 1.650.000 |
| 3 | 3 | **HILO**. Tipo ferretería en carrete grande de 5 cabos. | PILAR | NACIONAL | UNIDAD | 32 | 15.000 | 480.000 |
| 4 | 4 | **PIOLIN PARA MASTIL.** En madeja de 10 m X 3 mm. | ENVAPAR | NACIONAL | UNIDAD | 12 | 30.000 | 360.000 |
| **TOTAL** | | | | | | | | **3.270.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 3.270.000 (Tres millones, doscientos setenta mil, guaraníes).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

## 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, designará un Administrador de Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participará de las inspecciones y pruebas que correspondan.

## 10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

FRANCI Emprendimientos Juan A. Benítez 136 c/ Carmelo Peralta Coronel Oviedo "De mi País" 0521 203 688 0521 203 138

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Consejo de Administración

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**12. MULTAS**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. modificado por Ley N° 6716/2021.

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) veinte y cinco día(s) del mes de noviembre y año 2.021.-

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Firmado por..... Contratante.

FRANCI Emprendimientos
Juan A. Benítez 136 c/Cabrera Peralta
Cnel. Oviedo
0521 203 688 0521 203 138

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Firmado por..... Proveedor.

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

## ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 33/21 ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ

Entre la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA, con C.I.Nº 1.222.083**, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra el Señor **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, RUC: 787858-3**, propietario de la firma FRANCI EMPRENDIMIENTOS, domiciliada en Calle Caacupé N° 44 c/ Defensores del Chaco, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE",, acuerdan celebrar la presente **"ADENDA"** al CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", autorizada por Resolución N°183 , del 29 de noviembre de 2021, que disminuye las cantidades a adquirir en el ítem 1, la cual estará sujeta a las siguientes condiciones:

### 1- EN LA CLAUSULA SEIS DICE:

| N°/Orden | Item N°/ Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | **PABELLON NACIONAL MEDIANO.** con escudos 1,50 mts x 0,90 mts, para exterior, en tela Diolen o Gabardina con escudo aplique en el anversoyreversode24cmdediámetro.LosEscudosdeberán estar confeccionados de acuerdo al decreto N°: 1400 emanada de la Presidencia de la República de fecha 15/07/2013 en cuanto a los colores y diseños de los mismos en los pabellones, tanto en el anverso como en el reverso. Deberá incluir 3 pares de cintas para sujetar,distribuidosproporcionalmenteenunodelosextremosde 20 cmdelargoc/uconfeccionadocon e lmismo material de la tela.- | FRANCI | NACIONAL | UNIDAD | 13 | 60.000 | 780.000 |
| 2 | 2 | **PABELLON NACIONAL GRANDE**. con escudos 2,50 mts x 1,50 mts, para exterior, en tela Diolen o Gabardina con escudo aplique en el anverso y reverso de 28 cm de diámetro. Los Escudos deberán estar confeccionados de acuerdo al decreto N°: 1400 emanada de la Presidencia de la República de fecha 15/07/2013 en cuanto a los colores y diseños de los mismos en los pabellones, tanto en el anverso como en el reverso. Deberá incluir 3 pares de cintas para sujetar, distribuidos proporcionalmente en uno de los extremos de 20 cm de largo c/u confeccionado con el mismo material de la tela.- | FRANCI | NACIONAL | UNIDAD | 15 | 110.000 | 1.650.000 |
| 3 | 3 | **HILO**. Tipo ferretería en carrete grande de 5 cabos. | PILAR | NACIONAL | UNIDAD | 32 | 15.000 | 480.000 |
| 4 | 4 | **PIOLIN PARA MASTIL.** En madeja de 10 m X 3 mm. | ENVAPAR | NACIONAL | UNIDAD | 12 | 30.000 | 360.000 |
| **TOTAL** | | | | | | | | **3.270.000** |

### DEBIENDO DECIR:

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

FRANCI
Francisco Sabino Rotela Lopez
Propietario
Caacupé 44 c/ Defensores del Chaco
Coronel Oviedo
0521 202 055 0521 202 ...

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

| N°/Orden | Item N°/ Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | **PABELLON NACIONAL MEDIANO.** con escudos 1,50 mts x 0,90 mts, para exterior, en tela Diolen o Gabardina con escudo aplique en el anversoyreversode24cmdediámetro.LosEscudosdeberán estar confeccionados de acuerdo al decreto N°: 1400 emanada de la Presidencia de la República de fecha 15/07/2013 en cuanto a los colores y diseños de los mismos en los pabellones, tanto en el anverso como en el reverso. Deberá incluir 3 pares de cintas para sujetar,distribuidosproporcionalmenteenunodelosextremosde 20 cmdelargoc/uconfeccionadocon e lmismo material de la tela.- | FRANCI | NACIONAL | UNIDAD | 12 | 60.000 | 720.000 |
| 2 | 2 | **PABELLON NACIONAL GRANDE**. con escudos 2,50 mts x 1,50 mts, para exterior, en tela Diolen o Gabardina con escudo aplique en el anverso y reverso de 28 cm de diámetro. Los Escudos deberán estar confeccionados de acuerdo al decreto N°: 1400 emanada de la Presidencia de la República de fecha 15/07/2013 en cuanto a los colores y diseños de los mismos en los pabellones, tanto en el anverso como en el reverso. Deberá incluir 3 pares de cintas para sujetar, distribuidos proporcionalmente en uno de los extremos de 20 cm de largo c/u confeccionado con el mismo material de la tela.- | FRANCI | NACIONAL | UNIDAD | 15 | 110.000 | 1.650.000 |
| 3 | 3 | **HILO**. Tipo ferretería en carrete grande de 5 cabos. | PILAR | NACIONAL | UNIDAD | 32 | 15.000 | 480.000 |
| 4 | 4 | **PIOLIN PARA MASTIL.** En madeja de 10 m X 3 mm. | ENVAPAR | NACIONAL | UNIDAD | 12 | 30.000 | 360.000 |
| **TOTAL** | | | | | | | | **3.210.000** |

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al(los) uno día(s) del mes diciembre del año 2.021.-

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Contratante.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Firmado por..... Proveedor.

FRANCI Equipamientos Empresa Individual Juan E. Benítez 136 c/Paraguarí Teléfono Cnel. Oviedo Cel. 0981 [illegible] FRANCISCO SABINO ROTELA [illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 27.502

# RESOLUCIÓN N° 183.-

Coronel Oviedo, 29 de noviembre de 2021.-

**VISTO:** El Acta N° 35 de fecha 29 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ**

**RESUELVE:**

**Art. 1°:** Autorizar la Adenda al Contrato N° 33, de fecha 25 de noviembre de 2021, con la firma **FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ,** quedando como monto adjudicado la suma de **Gs. 3.210.000 (tres millones, doscientos diez mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión de todos los ítems.----------

**Art. 2°:** Impútense los pagos a los rubros respectivos.----------

**Art. 3°:** Notifíquese y archívese.----------

Dr. David Antonio Escober Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Abg. Lilian B. Servian
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caaguazú
SUB UOC

# DICTAMEN

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú, ha recibido la Resolución N° 182 del 29 de noviembre de 2021 del Consejo de Administración, con lo cual procede a analizar el Contrato N° 33/21 con el Sr. Francisco Sabino Rotela., ante lo cual se procede a emitir el siguiente **DICTAMEN**: ----------

Analizando el contenido del Contrato N° 33/21con el Sr. Francisco Sabino Rotela, adjudicado en el procedo PAC ID 392.019 "ADQUISICION DE HILOS Y BANDERAS", se verifica que la cláusula sexta indica el monto adjudicado de Gs. 3.270.000.- el cual ha sido modificado por Resolución N° 182 del 29 de noviembre de 2021 del Consejo de Administración, quedando en Gs. 3.210.000.-, en consecuencia corresponde la modificación de la cláusula sexta.----------

**RECOMENDACIÓN**: Teniendo en cuenta lo expuesto, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú **RECOMIENDA**al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:----------

a) Modificar el Contrato N° 33/21 con el Sr. Francisco Sabino Rotela, a fin de ajustar el monto adjudicado conforme se resolvió en la Resolución N° 182/2021.----------

**La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazú**, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú el presente DICTAMEN.----------

Cnel. Oviedo, 29 de noviembre de 2.021.-

PODER JUDICIAL
Francisco Narvaja
Asistente de Contratos